

**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100089612.**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El pasado primero de octubre de dos mil doce, se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso con número de folio **1117100089612**, por la que se solicitó:

*"...Respetables representantes de la Unidad de Enlace del Instituto Politecnico Nacional, por medio de la presente les solicito se de curso a todas aquellas gestiones necesarias para efectos de que se me informe precisamente cuales son todos y cada uno de los hongos (patogenos y no patogenos) que manipulen directamente, como parte de sus practicas escolares de laboratorio de la Asignatura de Micologia General y Medica, los alumnos del tercer semestre de la carrera de Quimico Bacteriologo Parasitologo de la Escuela Nacional de Ciencias Biologicas del Instituto Politecnico Nacional, como parte del programa oficial de estudios correspondiente a dichos alumnos y con fines educativos exclusivamente..."*

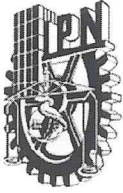
**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-12/1574**.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número ENCB/CEGET/3508/12, recibido con fecha 24 de octubre de dos mil doce, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

**OFICIO ENCB/CEGET/3508/12**

*"...relacionado con la solicitud de folio 1117100089612, le solicitamos se confirme la reserva que se pidió para la información referente a "Cepas", que con anterioridad se ha requerido, como puede observarse en nuestros oficios ENCB/CEGET/2357/12, de fecha 28 de junio de 2012 y ENCB/CEGET/2442/12, de fecha 4 de julio del mismo año. No obstante, le hago llegar también copia del oficio número Mic.231/E.N.C.B/12, mediante el cual el DR. Isaac Juan Luna Romero, Jefe del Departamento de Microbiología, se manifiesta sobre el particular..."*

**OFICIO ENCB/CEGET/2357/12**



*"...Me permito informarle que en nuestra escuela, por su naturaleza intrínseca, se lleva a cabo el manejo de una gran infinidad de cepas de los más variados microorganismos para propósitos educativos, dentro de los cuales se encuentra el de la investigación. Sin embargo, la información sobre este tópico se ha clasificado como Reservada por 12 años en nuestros expedientes*

*La mencionada RESERVA se llevo a cabo debido a que dicha difusión puede comprometer la seguridad nacional, puede poner en riesgo la vida y la seguridad de los profesores e investigadores responsables de su manejo y custodia, así como del alumnado mismo por lo anterior la RESERVA se ha hecho en términos del artículo 13, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como los Lineamientos Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno de Protección de Datos Personales ..."*

..."

Por lo anterior y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley; y los numerales Sexto, Séptimo y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones IV y V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de la reserva de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el caso en el que el documento permita omitir las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.


Por lo antes expuesto y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada, mediante




requerimiento a la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso es la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se confirma la **RESERVA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100089612**, relativa a las “...*gestiones necesarias para efectos de que se me informe precisamente cuales son todos y cada uno de los hongos (patogenos y no patogenos) que manipulen directamente, como parte de sus prácticas escolares de laboratorio de la Asignatura de Micología General y Medica, los alumnos del tercer semestre de la carrera de Químico Bacteriologo Parasitologo de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, como parte del programa oficial de estudios correspondiente a dichos alumnos y con fines educativos exclusivamente...*” toda vez que la información se encuentra clasificada como reservada, motivo por el cual no es posible entregar la documentación solicitada, lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción VI, 14, fracción VI, y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción IV, de su Reglamento, que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la 



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 31 de octubre del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal.



M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.  
ABOGADA GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL